

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120-A-GADMIPCP-2024

SR. ESTALIN ABRAN TZAMARENDA NAYCHAPI

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo ~~estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”;~~

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.”;

Que, el artículo 30 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.” y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, indica: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;(...)”;



Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial N.-395, de fecha 4 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; estos de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que Principios. - “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: Adjudicación. - “Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

Que, el numeral 16 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el artículo 32 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Prescribe que: “(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece que: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;

Que, el segundo inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece que: “Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, prevé que: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;



Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: “Contratación por subasta inversa. -Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.”;

Que, el artículo 132 del Reglamento mencionado en el considerando que antecede, prescribe que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: De la administración del contrato. -En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad...”;

Que, mediante resolución No. RE-SERCOP-2017-000076, de 12 de mayo de 2017, se reformo la resolución RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, mediante el cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el capítulo III del Título IV de la codificación referida, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de subasta inversa electrónica, el inciso tercero del artículo 12 de la codificación ibídem, señala que “las entidades contratantes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente codificación, una vez se haya finalizado, la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización de ser el caso; y, toda la documentación considerado como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento”;

Que, el Capítulo III del Título IV de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016- 0000072, de 31 de agosto de 2016, contempla las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 530.1 Del administrador del contrato. - En todo procedimiento que se formalice con un contrato u orden de compra, deberá designarse de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. En ambos casos sus obligaciones y responsabilidades se regularán por el presente capítulo, en lo que fuere aplicable;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 530.2 Designación. - La designación del administrador del contrato la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, y podrá realizarla a partir de la resolución de adjudicación, misma que será notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga



esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente se detallará con precisión la persona que asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 530.5.- Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución. - Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante. Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información: 1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe. 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante. 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales. En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato. En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador;

Que, de acuerdo a Certificación Presupuestaria N° 355, de fecha abril 26 del 2024, emitido por parte de la Directora Financiera emite partida presupuestaria con número de partida 3.6.2.7.3.08.13.05, denominación: Adquisición de Neumáticos, Tubos y Defensas y Arcos no catalogados para el parque automotor. Por un monto de USD. **71.542,36 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**

Que, mediante resolución administrativa N° 097-A-GADMIPCP-2023 de fecha 21 de mayo del 2024, Resolví "...Art. 1.- **Aprobar** los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica "ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR", presentados y elaborados por la Oficina de Compras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos, en consecuencia disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica con código N° SIE-GADM\_P-2024-008. (...);

**Que**, mediante oficio N°481-GADM-DA-CP de fecha 22 de mayo del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas del GADM-P, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: "...En referencia al "ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR", en cumplimiento a la Resolución Administrativa Nro.097-A-GADMIPCP-2024,



se procedió a la publicación en el SOCE, se remite reporte del cronograma del sistema./ Por lo expuesto, con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se sugiere que se remita todo el expediente original a la Comisión Técnica, para que de cumplimiento revisión, análisis y se emision de informes y/o actas se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP, al Portal SOCE.

Que, mediante Memorandum N°GADMP-DA-2024-2683-M de fecha 22 de mayo del 2024, el Director Administrativo dispone al Ing. Victor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica: “...En atención al Oficio N° 481-GADMP-DA-CP de fecha 22 de mayo de 2024 emitido por el Tnlgo. Ismael Mashienta - COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS; informa que se encuentra publicado los pliegos aprobados mediante la Resolución Administrativa N° 097-A-GADMIPCP-2024; de APROBACION DE PLIEGOS y designación del proceso por Subasta Inversa Electrónica de Bienes y/o Servicios signado con código SIE- GADM\_P-2024-008 correspondiente al objeto: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, se remita el reporte y el cronograma del sistema SOCE./ Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, mediante oficio N°0498-GADMP-DA-CP de fecha 27 de mayo del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinado de Compras Públicas, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: “...En referencia al Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA con código Nro. SIE-GADM\_P-2024-008, para el Proyecto: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, se informa que se encuentra en la fase de preguntas realizadas y aclaraciones, existe 2 preguntas, las cuales deben ser contestadas, adjunto reporte SOCE./ Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se sugiere se remita a la Comisión Técnica a fin de que den contestación a las preguntas y se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP, para la PUBLICACION al Portal SOCE.

Que, mediante Memorandum N°GADMP-DA-2024-2748-M de fecha 27 de mayo del 2024, el Director Administrativo dispone al Ing. Victor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica: “...En atención al Oficio N° 498-GADMP-DA-CP de fecha 27 de abril de 2024 emitido por el Tnlgo. Ismael Mashienta - COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS; dentro del proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE- GADM\_P-2024-008 correspondiente al objeto: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, según el cronograma establecido en el sistema SOCE y al encontrarse en la etapa de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones donde se refleja dos preguntas que lo realizan y se encuentran registrado en el sistema SOCE./ Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, mediante oficio CIRC: N°001-SIE-OFC-2024 de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica, se dirige al Director Administrativo, dice: “...El motivo del presente, es poner a su conocimiento el Acta No. ACTA 001-SIE-NPA-



2024, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 090-A-GADMIPCP-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, procede a la entrega del Acta de respuestas a preguntas formuladas del proceso de contratación signado con el número SIE- GADM\_P-2024-008 que se refiere a la contratación de la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”...;

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-2759-M de fecha 27 de mayo del 2024, el Director Administrativo dispone al Coordinador de Compras Públicas: “...En atención al Oficio CIRC: N°001-SIE-OFC-2024 de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica del proceso: sírvase encontrar adjunto el Acta 001-SIE-NPA-2024 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con Código SIE-GADM\_P2024-008 correspondiente al objeto “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, mismo que ha sido analizado por la delegada del proceso, dígnese publicar en el sistema SOCE acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante oficio N°507-GADMP-DA-CP de fecha 28 de mayo del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: “...El motivo del presente tiene como finalidad hacerle llegar a usted y por su intermedio se remita la documentación a la Comisión Técnica: SIE-GADM\_P2024-008 correspondiente al objeto “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, según el cronograma establecido en la etapa precontractual en el sistema SOCE, se remite cinco proformas, según reposte + CD./ Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, una vez realizado en trámite se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP, como son actas e informes, para la PUBLICACION al portal SOCE.

Que, mediante Memorandum N°GADMP-DA-2024-2773-M de fecha 28 de mayo del 2024, el Director Administrativo dispone al Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica: “...En atención al Oficio N° 489-GADMP-DA-CP de fecha 23 de mayo de 2024 emitido por el Tnlgo. Ismael Mashienta - COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS; informa que se recibió 5 ofertas en el reporte del sistema SOCE del proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE- GADM\_P-2024-008 correspondiente al objeto: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”./ Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, consta el ACTA 002-SIE-NPA-2024 de fecha 28 de mayo del 2024, Respuestas a Preguntas Formuladas en el proceso, suscrito por los Miembros de la Comisión Técnica: (...) TERCER PUNTO: El delegado del proceso, en cumplimiento al cronograma establecido procede con la convalidación de errores de los oferentes para este proceso a través del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para su respectiva aclaración y solución./ Se determina que para el presente proceso de contratación pública existieron 5 ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

NRO.	OFERENTE	OFERTA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
------	----------	--------------------	---------------



01	OSCAR IVAN ANDRADE ANDRADE	OFERTA USHAY	
02	NEY XAVIER MENDEZ GUTIERREZ	OFERTA USHAY	
03	FRANCISCO XAVIER AMAGUAYA MONGE	OFERTA USHAY	
04	RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA	OFERTA USHAY	
05	LORO PONCE JUAN CARLOS	OFERTA USHAY	

Se verifica que en este proceso se requiere la CONVALIDACION DE ERRORES, por parte de los oferentes según establece el Art. 79 RGLOSNCPC.

Oferente

01	OSCAR IVAN ANDRADE ANDRADE
02	NEY XAVIER MENDEZ GUTIERREZ
03	FRANCISCO XAVIER AMAGUAYA MONGE
04	RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA
05	LORO PONCE JUAN CARLOS

Luego de verificar los documentos solicitados en la oferta presentada, con el fin de identificar la existencia de errores subsanables de convalidación conforme establece el Art. 79 del RGLOSNCPC, con la diligencia de "CONVALIDACIÓN DE ERRORES". por parte del delegado quien luego de revisar detenidamente las mencionadas ofertas, tiene a bien determinar lo siguiente:

Se solicita a los oferentes dentro de los pliegos, SECCION IV literal 4.1.1 Integridad de la oferta, se entregue el formulario 1.1 Presentación y compromiso actualizado.

04	RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA
----	--------------------------------

Se solicita a la oferente dentro de los pliegos, se adjunte el anexo 12 llenado de acuerdo a la ley.

CUARTO PUNTO.- Amparados en la ley, el Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normativa secundaria por considerarlo errores subsanables, se solicita a los Oferentes arriba mencionados que, en el término de tres días, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), se presente en el SOCE. las respuestas de convalidación de Errores./ Finalmente, cumplida la etapa de convalidación se procederá a calificar las ofertas./ Una vez cumplida la diligencia de CONVALIDACION DE ERRORES del proceso SIE- GADM P-2024-008, siendo las 14H00 del 30 de mayo de 2024, las partes se ratifican en el contenido de la presente acta y se agradece la colaboración de todos los presentes en la sesión se da por clausurada la sesión./ Siendo exactamente las catorce horas, firmando para constancia esta acta en unidad de acto, los miembros de la Comisión, que actúa y certifica.(...);

Que, mediante oficio CIRC: N°002-SIE-OFC-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica, se dirige al Director Administrativo, dice: "...El motivo del presente, es poner a su conocimiento el Acta No. ACTA 002-SIE-NPA-2024, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 090-A-GADMIPCP-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, procede a la entrega del Acta de apertura de ofertas, notificaciones de los errores de forma de las ofertas y convalidación de errores del proceso de contratación signado con el número SIE- GADM\_P-2024-008 que se refiere a la contratación de la "ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR"....;

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-2823-M de fecha 30 de mayo del 2024, el Director Administrativo dispone al Coordinador de Compras Públicas: "...En atención al Oficio CIRC: N°002-SIE-OFC-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por Ing. Víctor



Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica del proceso: sírvase encontrar adjunto el Acta 002-SIE-NPA-2024 del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con Código SIE-GADM P2024-008 correspondiente al objeto “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, mismo que ha sido analizado por la delegada del proceso, díguese publicar en el sistema SOCE acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante oficio N°543-GADMP-DA-CP de fecha 04 de junio del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: “...En referencia, al proceso SUBASTA INVERSA con código SIE-GADM\_P2024-008 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, a fin de que se de cumplimiento a la etapa precontractual: se encuentra en fase convalidación de errores, según cronograma./ Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se remita a la Comisión Técnica, para que proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes, se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP.

Que, mediante Memorandum N°GADMP-DA-2024-2865-M de fecha 04 de junio del 2024, el Director Administrativo dispone al Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica: “...En atención al Oficio N° 543-GADMP-DA-CP de fecha 04 junio de 2024 emitido por el Tnlgo. Ismael Mashienta - COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS; remite el reporte donde informa que encuentra en la fase de convalidación de errores en el sistema SOCE del proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE- GADM\_P-2024-008 correspondiente al objeto: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”./ Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, consta el ACTA 003-SIE-NPA-2024 – CALIFICACIÓN, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por los Miembros de la Comisión Técnica: (...) REVISION DE INHABILIDADES.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSNCP que en su parte pertinente establece que: inhabilidades generales./ No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las entidades Contratantes./ 1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley; 2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director Ejecutivo y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley. los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral; 3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada; 4. Quienes consten suspendidos en el RUP; 5. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; Y, 6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.

PROVEEDORES INCUMPLIDOS Y ADJUDICATARIOS FALLIDOS: (...)



CONSULTA CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES FIRMES, IMPUGNADAS Y EN FACILIDADES DE PAGO. ANDRADE ANDRADE OSCAR IVAN(...)

CONSULTA CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES FIRMES, IMPUGNADAS Y EN FACILIDADES DE PAGO. MENDEZ GUTIERREZ NEY XAVIER(...)

CONSULTA CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES FIRMES, IMPUGNADAS Y EN FACILIDADES DE PAGO. AMAGUAYA MONGE FRANCISCO XAVIER(...)

CONSULTA CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES FIRMES, IMPUGNADAS Y EN FACILIDADES DE PAGO. RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA(...)

CONSULTA CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES FIRMES, IMPUGNADAS Y EN FACILIDADES DE PAGO. LORO PONCE JUAN CARLOS(...)

**INTEGRIDAD DE LA OFERTA**

		OSCAR ANDRADE ANDRADE	IVÁN	NEY MÉNDEZ GUTIÉRREZ	XAVIER	FRANCISCO XAVIER AMAGUAYA MONGE	RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA	LEORO PONCE JUAN CARLOS
		Cumple/ No cumple	No cumple	Cumple/ No cumple	No cumple	Cumple/ No cumple	Cumple/ No cumple	Cumple/ No cumple
<b>I. FORMULARIO DE LA OFERTA</b>								
1.1	PRESENTACIÓN COMPROMISO Y	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
1.2	DATOS GENERALES DEL OFERENTE	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
1.3	DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
1.4	Situación financiera del oferente;	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
1.5	Componente de los bienes y servicios ofertados	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
1.6	Oferta Económica Inicial	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
1.7	Experiencia del oferente	no requerido		no requerido		no requerido		no requerido
1.8	Personal técnico propuesto para el proyecto	no requerido		no requerido		no requerido		no requerido
1.9	Equipo mínimo requerido	no requerido		no requerido		no requerido		no requerido
1.10	Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta	cumple		cumple		cumple		cumple
<b>II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio</b>								
2.1	Formulario de compromiso de asociación o consorcio	no requerido		no requerido		no requerido		no requerido

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA**



	OSCAR ANDRADE ANDRADE	IVÁN	NEY MÉNDEZ GUTIÉRREZ	XAVIER	FRANCISCO XAVIER AMAGUAYA MONGE	RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA	LEORO PONCE JUAN CARLOS
	Cumple/ cumple	No	Cumple/ No cumple		Cumple/ cumple	No	Cumple/ No cumple
Integridad de la oferta	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
Experiencia mínima del personal técnico	No requerido		No requerido		No requerido		No requerido
Patrimonio (Personas Jurídicas)*	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
Especificaciones técnicas o Términos de referencia	Cumple		Cumple		<b>No cumple</b>		<b>No cumple</b>
Otros parámetros resueltos por la entidad contratante	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
Carta de compromiso	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
Garantía Técnica	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
Bienes originales	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
Ficha técnica	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
Certificado de Calidad	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple
Capacitación	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple

**Oferente FRANCISCO XAVIER AMAGUAYA MONGE**

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, siendo las características de los ítems solicitados inferiores a los requeridos

**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL**

Características ofertadas dentro de las llantas 19.5L-24

19.5L-24TL	16PR	R4	DW17	28	1314	495	280	3750
19.5L-24TT	16PR	R4	DW17	28	1314	495	280	3750

Dentro de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad se solicita para este bien una llanta tipo TL y el oferente en su oferta coloca una tipo TT

**Oferente RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA**

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, siendo las características de los ítems ofertados diferentes a las fichas técnicas enviadas por el oferente.

**Item NEUMATICO 700 R16 POSTERIOR**

Características propuestas por el oferente

NEUMATICO 700 R16 POSTERIORES		
UNIDAD	UNIDAD	
CANTIDAD	8	
DETALLE	PARAMETRO SOLICITADO	PARAMETRO OFERTADO
MEDIDA	700R16	700R16
TIPO	POSTERIORES TRACCIÓN	POSTERIORES TRACCIÓN
PR	14 LONAS	14 LONAS
INDICE DE CARGA	118/114	118/114
INDICE DE VELOCIDAD	L	L
PROFUNDIDAD DEL LABRADO	12.5mm	12.5mm
MARCA	ESPECIFICAR	TRIANGLE
MODELO	ESPECIFICAR	TR690



Dentro de las fichas técnicas ofertadas no existe un bien con los parámetros ofertados por el oferente dentro del índice de velocidad

**TR690**

Size	LI/SS	PR	Rim size	Rim allowance	Inflated Section width mm	Overall diameter mm	Radius under load mm	Load capacity kg/lbs				IP		OTD mm
								Single	Dual	kPa	psi			
7.50R15TR	136/134J	8	6.00	5.50/6.50	215	808	372	2240	4940	2120	4675	830	120	14.0
7.00R16LT	107/102K	8	5.50F	6.00G	200	785	362	975	2150	850	1875	460	67	12.5
7.00R16LT	111/107K	8	5.50F	6.00G	200	775	362	1090	2405	975	2150	560	80	12.5
7.00R16LT	118/114K	4	5.50F	6.00G	200	775	362	1320	2910	1180	2600	770	112	12.5
7.50R16LT	105/101K	6	6.00G	5.50F,6.50H	215	805	375	925	2040	825	1820	350	50	14.0
7.50R16LT	112/107K	8	6.00G	5.50F,6.50H	215	805	375	1120	2470	975	2150	460	65	14.0
7.50R16LT	122/118K	4	6.00G	5.50F,6.50H	215	805	375	1500	3305	1320	2910	770	110	14.0
8.25R16LT	110/105K	6	6.50H	6.00G,6.50	235	865	397	1060	2335	925	2040	320	45	13.0
8.25R16LT	126/122K	4	6.50H	6.00G,6.50	235	865	397	1700	3750	1500	3305	170	97	13.0
8.25R16LT	128/124K	6	6.50H	6.00G,6.50	235	855	397	1800	3970	1600	3525	770	112	13.0
9.00R20	141/139K	4	7.00	7.00T,7.50	259	1019	471	2575	5675	2430	5355	790	115	15.5
9.00R20	144/142K	6	7.00	7.00T,7.50	259	1019	471	2800	6175	2650	5840	900	130	15.5
10.00R20	146/143K	6	7.50	7.50V,8.00	278	1054	486	3000	6610	2725	6005	830	120	16.5
10.00R20	149/146K	8	7.50	7.50V,8.00	278	1054	486	3250	7160	3000	6610	930	135	16.5
11.00R20	150/147K	6	8.00	8.50,8.00V	293	1085	499	3350	7390	3075	6780	830	120	17.5
11.00R20	152/149K	8	8.00	8.50,8.00V	293	1085	499	3550	7830	3250	7160	930	135	17.5
12.00R20	152/149K	6	8.50	8.50V,9.00	315	1125	516	3550	7830	3250	7160	760	110	18.5
12.00R20	154/151K	8	8.50	8.50V,9.00	315	1125	516	3750	8270	3450	7610	830	120	18.5
12.00R20	156/153G	20	8.50	8.50V,9.00	315	1125	516	4000	8820	3650	8050	900	131	18.5
12.00R20	158/155F	22	8.50	8.50V,9.00	315	1125	516	4250	9370	3875	8540	970	141	18.5
11R22.5	144/142M	4	8.25	7.50	279	1054	491	2800	6175	2650	5840	720	105	22.5
11R22.5	146/143M	6	8.25	7.50	279	1054	491	3000	6610	2725	6005	830	120	22.5

\* LT sizes available

**TR690-JS**

Size	LI/SS	PR	Rim size	Rim allowance	Inflated Section width mm	Overall diameter mm	Radius under load mm	Load capacity kg/lbs				IP		OTD mm
								Single	Dual	kPa	psi			
8.25R16LT	128/124K	6	6.50H	6.00G,6.50	235	855	397	1800	3970	1600	3525	770	112	16.5
8.25R20	129/127K	20	6.50	6.50T,7.00,7.00T	236	986	452	1850	4080	1750	3860	620	90	16.5
8.25R20	139/137K	6	6.50	6.50T,7.00,7.00T	236	974	452	2430	5355	2300	5070	930	135	16.5
9.00R20	141/139J	4	7.00	7.00T,7.50	259	1019	471	2575	5675	2430	5355	790	115	18.0
9.00R20	144/142J	6	7.00	7.00T,7.50	259	1019	471	2800	6175	2650	5840	900	130	18.0
10.00R20	146/143J	6	7.50	7.50V,8.00	278	1054	486	3000	6610	2725	6005	830	120	19.5
10.00R20	149/146J	8	7.50	7.50V,8.00	278	1054	486	3250	7160	3000	6610	930	135	19.5
10.00R20	149/146K	8	7.50	7.50V,8.00	278	1054	486	3250	7160	3000	6610	930	135	19.5
11.00R20	150/147J	6	8.00	8.50,8.00V	293	1085	499	3350	7390	3075	6780	830	120	21.0
11.00R20	152/149J	8	8.00	8.50,8.00V	293	1085	499	3550	7830	3250	7160	930	135	21.0
12.00R20	154/151J	8	8.50	8.50V,9.00	315	1125	516	3750	8270	3450	7610	830	120	21.0
12.00R20	156/153G	20	8.50	8.50V,9.00	315	1125	516	4000	8820	3650	8050	900	131	21.0
12.00R20	158/155F	22	8.50	8.50V,9.00	315	1125	516	4250	9370	3875	8540	970	141	21.0
12R22.5	150/147L	16	9.00	8.25	300	1085	504	3350	7390	3075	6780	830	120	21.0
12R22.5	152/149K	18	9.00	8.25	300	1085	504	3550	7830	3250	7160	930	135	21.0

\* TR690-JS is the derived, deeper OTD pattern on TR690

\* LT sizes available

**Item: NEUMATICO 700 R16 DELANTERO**

NEUMATICO 700 R16 DELANTERO		
UNIDAD	UNIDAD	
CANTIDAD	4	
DETALLE	PARAMETRO SOLICITADO	PARAMETRO OFERTADO
MEDIDA	700R16	700R16
TIPO	DELANTERAS LLANTA MIXTA	DELANTERAS LLANTA MIXTA
PR	14 LONAS	14 LONAS
INDICE DE CARGA	118/114	118/114
INDICE DE VELOCIDAD	L	L
PROFUNDIDAD DEL LABRADO	13mm	13mm
MARCA	ESPECIFICAR	MIRAJE
MODELO	ESPECIFICAR	MG702

Dentro de las fichas técnicas ofertadas no existe un bien con los parámetros ofertados por el oferente dentro del índice de velocidad





**Features**

- ▶ Versatile pattern provides good traction and stability for various road surfaces.
- ▶ Shoulder design minimizes heat build-up.

**Suitable for:**

- ▶ All wheel position of truck.
- ▶ National highways and regional roads as well as on/off road condition.

TYRE SIZE	PLY RATING	LOAD INDEX	SPEED SYMBOL	M+S	MM	OVERALL DIAMETER (mm)	SECTION WIDTH (mm)	THREAD DEPTH (mm)	TUBE	MAX PRESSURE (kpa) (single/dual)	MAX LOAD (kg) (single/dual)
6.50R16	12	113/113	K	M+S	5.50F	750	140	11	TT	770/770	1120/1120
7.00R16	14	118/114	M		5.50F	775	200	14	TT	770/770	1320/1180
7.50R16	16	122/118	M		5.50F	800	215	15	TT	740/740	1490/1330
8.25R16	20	128/124	M		6.50H	815	225	16	TT	720/720	1600/1600

**Oferente LEORO PONCE JUAN CARLOS:**

Dentro de las especificaciones propuestas por el oferente para el ítem llanta 17.5-25 se solicita una característica para el **PLY RATING (PR)** de 20 y el oferente dentro de la ficha técnica enviada oferta un ítem con características inferiores al **PLY RATING (PR)** de 16

16



规格 SIZE	层级 PR	花纹代码 PATTERN CODE	标准轮胎 STANDARD	花纹深度 TREAD DEPTH MM	外直径 OVERALL DIAMETER MM	断面宽 SECTION WIDTH MM	标准气压 STANDARD PRESSURE KPA	单胎负荷 MAX LOADING KG	速度 SPEED Kmh
15.5-25TL	16PR	L-3/E-3	12.00/1.3	23.5	1275	395	325	3750	50KM/H
17.5-25TT	16PR	L-3/E-3	14.00/1.5	25	1340	420	300	4250	50KM/H
17.5-25TL	20PR	L-3/E-3	14.00/1.5	25	1347	435	350	5500	50KM/H
20.5-25TT	20PR	L-3/E-3	17.00/2.0	26	1490	520	325	6000	50KM/H
20.5-25TL	20PR	L-3/E-3	17.00/2.0	26	1490	520	325	6000	50KM/H
23.5-25TT	20PR	L-3/E-3	19.50/2.5	27	1615	595	300	7300	50KM/H
23.5-25TL	20PR	L-3/E-3	19.50/2.5	27	1615	595	300	7300	50KM/H
23.5-25TL	24PR	L-3/E-3	19.50/2.5	27	1615	595	475	12500	10KM/H
26.5-25TL	20PR	L-3/E-3	22.00/3.0	33	1750	675	350	13200	10KM/H
26.5-25TT	20PR	L-3/E-3	22.00/3.0	33	1750	675	350	13200	10KM/H
26.5-25TL	24PR	L-3/E-3	22.00/3.0	33	1750	675	400	14000	10KM/H
26.5-25TT	24PR	L-3/E-3	22.00/3.0	33	1750	675	400	14000	10KM/H
26.5-25TT	28PR	L-3/E-3	22.00/3.0	33	1750	675	475	15500	10KM/H
26.5-25TL	28PR	L-3/E-3	22.00/3.0	33	1750	675	350	10000	50KM/H
29.5-25TL	28PR	L-3/E-3	25.00/3.5	38	1875	735	325	11500	50KM/H

Los oferentes: OSCAR IVÁN ANDRADE ANDRADE y MENDEZ GUTIERREZ NEY XAVIER al haber cumplido con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, su oferta es considerada para continuar a la siguiente fase.

**RECOMENDACIÓN.-**

Amparados en el Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” al cumplir con la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso **SIE-GADM\_P-2024-008** cuyo Objeto de Contratación es la: **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR.”** se recomienda a los oferentes OSCAR IVÁN ANDRADE ANDRADE con ruc **0602930299001** y MENDEZ GUTIERREZ NEY XAVIER con ruc **1400446181001** por haber cumplido con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, sus ofertas son consideradas para continuar a la siguiente fase.



No habiendo más puntos que tratar, siendo las 15H30 del día 05 de junio de 2024, se culmina la presente etapa del proceso, signado con el código **SIE-GADM\_P-2024-008**, cuyo objeto de contratación es **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR**.

Que, mediante oficio CIRC: N°003-SIE-OFC-2024 de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica, se dirige al Director Administrativo, dice: “...El motivo del presente, es poner a su conocimiento el Acta No. ACTA 003-SIE-NPA-2024, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 097-A-GADMIPCP-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, procede a la entrega del Acta sobre la revisión de ofertas recibidas del proceso de contratación signada con el número SIE- GADM\_P-2024-008 que se refiere a la contratación de la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”...;

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-2895-M de fecha 05 de junio del 2024, el Director Administrativo dispone al Coordinador de Compras Públicas: “...En atención al Oficio CIRC: N°003-SIE-OFC-2024 de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica del proceso: sírvase encontrar adjunto el ACTA 003-SIE-NPA-2024 CALIFICACION DE OFERTAS del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con Código SIE-GADM\_P2024-008 correspondiente al objeto “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, mismo que ha sido analizado por la delegada del proceso, dígnese publicar en el sistema SOCE acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante oficio N°567-GADMPC-DA-CP de fecha 06 de junio del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: “...En referencia, al proceso SUBASTA INVERSA con código SIE-GADM\_P2024-008 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, a fin de que se de cumplimiento a la etapa precontractual: se encuentra en: remito Resumen de Puja, según cronograma./ Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se remita a la Comisión Técnica, para que proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes, se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMPC.

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-2916-M de fecha 06 de junio del 2024, el Director Administrativo informa al Presidente de la Comisión Técnica: “...En atención al Oficio Nro. 567-GADMPC-DA-CP de fecha 06 de junio del 2024 emitido por el Tlgo. Ismael Mashienta – COORDINADOR DE COMPRAS PUBLICAS; como delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con Código SIE-GADM\_P2024-008 correspondiente al objeto “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, se remite el reporte de Resumen de Puja del sistema SOCE. Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, consta el Informe de Recomendación de Adjudicación, de fecha 07 de junio del 2024, suscrito por los Miembros de la Comisión Técnica; en la que manifiestan: “...En base a la



documentación existente, y de acuerdo al art. 58 del RGLOSNC, en el que se establece los informes del delegado del proceso será designado a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto./ Por lo expuesto, recomendamos continuar con la adjudicación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA al oferente: ANDRADE ANDRADE OSCAR IVAN por cumplir con la integridad de la Oferta y requisitos solicitados, el cual los valores ofertados fueron los siguientes:

<b>Presupuesto Referencial Total</b>	<b>71,542.36000</b>
Presupuesto presentado por el oferente en la puja	67,890.00000

...”;

Que, mediante oficio CIRC: N°004-SIE-OFC-2024 de fecha 07 de junio del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica, se dirige al Director Administrativo, dice: “...El motivo del presente, es poner a su conocimiento el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 097-A-GADMIPCP-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, procede a la entrega del informe del proceso de contratación signado con el número SIE- GADM\_P-2024-008 que se refiere a la contratación de la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”...”;

Que, mediante Oficio N°GADMIPCP-DA-2024-0309-OF de fecha 07 de junio del 2024, el Director Administrativo solicita al señor Alcalde del GADMIPCP, dice: “...solicita que se disponga al Procurador Síndico la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso por Subasta Inversa Electrónica designado el código SIE-GADM\_P-2023-008, correspondiente al objeto de contratación: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, según el cronograma establecido se encuentra en etapa por adjudicar se anexa el detalle para continuar con el tramite respectivo...”;

Que, mediante Memorandum N°0480-A-GADMIPCP-2024 de fecha 07 de junio del 2024, suscrito por el señor Alcalde del GADMIPCP en la que dispone al Director Jurídico del GADMIP: “...En atención al oficio N°GADMIPCP-DA-2024-0309-OF de fecha 07 de junio del 2024, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo; proceda conforme a la elaboración de la Resolución Administrativa de ADJUDICACION; del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADM\_P-2024-008, correspondiente al objeto de contratación: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, según el cronograma establecido se encuentra en etapa por adjudicar, se anexa el detalle para continuar con el tramite respectivo...”;

**Que**, analizados que fueron los elementos antes indicados, y vistos los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora.

En uso de las atribuciones legales,

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica con Código SIE-GADM\_P-2024-008, cuyo objeto de contratación es: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, al oferente adjudicado ANDRADE ANDRADE OSCAR IVAN, con RUC: 0602930299001, por un valor de acuerdo al Resumen de Puja es de \$67,890.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA con



00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 2 días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Anticipo: No se otorga anticipo.

**Art. 2.-** NOTIFICAR, con esta adjudicación al oferente ANDRADE ANDRADE OSCAR IVAN, con RUC: 0602930299001.

**Art.3.-** Publíquese y Notifíquese con la presente resolución mediante el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) de acuerdo a lo que dispone la LOSNCP y su Reglamento General.

**Art. 4.-** Se designa como Administrador del Contrato al Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones relacionadas con la presente adquisición, supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295, Art. 296 de su Reglamento General.

**Art. 5.-** Una vez cumplido el proceso de Adjudicación, remítase toda la documentación al señor Procurador Síndico para que se digna elaborar el contrato respectivo, previo al cumplimiento de las formalidades de Ley.

**Art. 6.-** En todo lo que no se encuentre en la presente Resolución correspondiente del proceso de contratación signado con el código **SIE-GADM\_P-2024-008**, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DÉFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás Norma Legal Vigente de aplicación para la legalización del contrato y su posterior ejecución.

**Art. 7.-** Notifíquese y Publíquese.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, a los once días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi.  
**ALCALDE DEL GADMIP DEL CANTON PALORA.**

